



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 38131/2020/TO1

///Martín, 07 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para dictar resolución aclaratoria, en los términos del art. 126 del Código Procesal Penal de la Nación, respecto de la resolución dictada el 17 de abril del año en curso, en la presente **causa FSM/38131/2020/TO1 (número interno 4246)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín, respecto de **JUAN PERNÍN** (de nacionalidad argentina, titular del DNI nro. 28.166.673, nacido el día 8 de mayo de 1980 en Capital Federal, hijo de Jorge Alberto y Ana Lia Antoniano, instruido, comerciante, de estado civil divorciado, con último domicilio en la calle El Hornero nro. 2150, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, actualmente alojado en la Unidad Nro. 42 del Servicio Penitenciario Bonaerense).

Y CONSIDERANDO:

Que debido a un error material no esencial en la sentencia de fecha 17 de abril del año 2026, tanto en los considerandos como en la parte dispositiva, se indicó que correspondía la imposición de una condena única comprensiva de la dictada por el "...Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Isidro, en fechas 17 de noviembre del año 2025 y 06 de febrero del año 2026, en la **causa nro. 3773...**" cuando en realidad debió indicarse "Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Martín, en fechas 17 de



noviembre del año 2025 y 06 de febrero del año 2026, en la **causa nro. 3773...**".

En consecuencia, se rectificará que en la resolución indicada cuando se menciona al "Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Isidro" debe entenderse "Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Martín".

Así, corresponde modificar la parte dispositiva de la sentencia, con la subsanación del yerro aludido, la que quedará redactada de la siguiente forma: **"I. CONDENAR a JUAN PERNÍN a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO, por resultar autor del delito de falsificación de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas en concurso real con defraudación mediante el uso de tarjeta de crédito obtenida mediante ardid o engaño -reiterado en 14 ocasiones- y estafa -reiterado en seis oportunidades- (arts. 45, 54, 55, 172, 173 -inc. 15- y 292 -segundo párrafo- del Código Penal). II. IMPONER a JUAN PERNÍN la CONDENA ÚNICA DE DIEZ AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO, comprensiva de la indicada en el punto I y las penas únicas dictadas por: 1) el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 3 de San Martín, en fecha 31 de marzo del año 2025, en la causa FSM/182/2023/TO1 y sus acumuladas FSM/182/2023/TO2 y CCC/38040/2013/TO1 de ese registro, de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS y 2) el Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Martín, en fechas 17 de**





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 38131/2020/TO1

noviembre del año 2025 y 06 de febrero del año 2026, en la **causa nro. 3773** de ese registro, de **OCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** (art. 58 del Código Penal). **III. COMUNICAR** lo aquí resuelto, en el caso de adquirir firmeza, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 3 de San Martín y al Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Martín.”.

Por ello, en mi condición de juez unipersonal, **RESUELVO:**

RECTIFICAR la sentencia condenatoria dictada el día 17 de abril del año 2026, conforme lo autoriza el art. 126 del Código Procesal Penal de la Nación, y establecer que la parte dispositiva debe decir “**I. CONDENAR a JUAN PERNÍN a la PENA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO,** por resultar autor del delito de falsificación de documento público destinado a acreditar la identidad de las personas en concurso real con defraudación mediante el uso de tarjeta de crédito obtenida mediante ardid o engaño -reiterado en 14 ocasiones- y estafa -reiterado en seis oportunidades- (arts. 45, 54, 55, 172, 173 -inc. 15- y 292 -segundo párrafo- del Código Penal). **II. IMPONER a JUAN PERNÍN la CONDENA ÚNICA DE DIEZ AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO,** comprensiva de la indicada en el punto I y las penas únicas dictadas por: 1) el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 3 de San Martín, en fecha 31 de marzo del año 2025, en la causa



FSM/182/2023/TO1 y sus **acumuladas FSM/182/2023/TO2** y **CCC/38040/2013/TO1** de ese registro, de **CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** y 2) el Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Martín, en fechas 17 de noviembre del año 2025 y 06 de febrero del año 2026, en la **causa nro. 3773** de ese registro, de **OCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS** (art. 58 del Código Penal). **III. COMUNICAR** lo aquí resuelto, en el caso de adquirir firmeza, al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 3 de San Martín y al Tribunal en lo Criminal Nro. 7 del departamento judicial de San Martín.”.

Regístrese, publíquese y notifíquese.

Ante mí

Se cumplió. CONSTE.

